

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A PERSONAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2024

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ejerce dentro de sus competencias el ejercicio de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al señalar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos, y que ejercerá en todo caso, como competencias propias, en materia de promoción del deporte, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid.

A su vez la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva la “protección del deportista”, estableciéndose en su artículo 21 como competencia de las Administración Pública Deportiva la de conceder subvenciones para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

Atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo del deporte en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social, este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes, entiende necesario establecer unas bases para acceder a subvenciones para deportistas que destaquen en la práctica de su modalidad deportiva.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y publicación de sus Bases Reguladoras.

Según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas a deportistas individuales de élite de la localidad de Rivas Vaciamadrid, para el desarrollo de sus actividades deportivas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año.

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2024.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DEPORTISTAS SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases, todas las personas deportistas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser deportista empadronado en Rivas Vaciamadrid con al menos un año de antigüedad y estar en posesión de la licencia federativa.
- b) Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un Campeonato de España o haber participado en Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo o Juegos Olímpicos, debiendo ser siempre un deporte homologado, que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la federación correspondiente a la disciplina por la cual se solicita la ayuda, en el ámbito nacional, europeo o mundial.

Serán incluidas a todos los efectos las personas deportistas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales que cumplan los requisitos tras participar en competiciones organizadas por Federaciones afiliadas al Comité Paralímpico Internacional (IPC).

Solo se admitirá una solicitud por deportista aunque cumpla las condiciones establecidas en las Bases en varias modalidades deportivas.

- 1) La acreditación de las condiciones fijadas en el apartado anterior se efectuará de la siguiente manera:
 - Para el apartado a), será comprobado por el órgano instructor del procedimiento.
 - Para el apartado b), documento expedido por la federación deportiva correspondiente en el que conste nombre y apellidos de la persona solicitante, la fecha, lugar y categoría del campeonato oficial, la clasificación obtenida.
- 2) Quedan excluidas las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
 - b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

- c) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- d) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.
- e) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, , a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 (solicitud electrónica) de estas bases.

4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios" esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de **10.500€** con cargo a la partida **0411/34000/48008 "Subvenciones personas deportistas de élite"** del presupuesto municipal para el presente año.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.

7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)
2. La convocatoria y concesión se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como Anexo1: Solicitud de Ayuda (solicitud electrónica) a la presente convocatoria, en el plazo comprendido de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web municipal (<http://www.rivasciudad.es/>). La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.
4. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o de su representante en caso de tratarse de una persona menor de edad. En su caso, deberá actuarse conforme a las previsiones de la legislación vigente en materia de representación de la persona interesada.
6. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos las siguientes personas:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidas las personas notarias y personas registradoras de la propiedad y mercantiles
 - d. Quienes representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Las personas empleadas de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de persona empleada pública, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración
7. Las personas deportistas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:



- a) **Anexo 1: Solicitud de ayuda:** En el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. La solicitud deberá ser firmada por la persona deportista que se presenta a la presente subvención. En el caso de personas deportistas menores de edad, tanto la firma de la solicitud como la titularidad de la cuenta bancaria, deberá ser a cargo del representante legal de la persona deportista.
- b) **Anexo 2: Certificado federación:** Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por persona representante legal (presidencia, secretaría general,..), de acuerdo con el impreso que se adjunta, en el que conste nombre y apellidos de la persona solicitante, competición oficial, la clasificación obtenida, y si la modalidad es olímpica o no.

***NOTAS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS:**

- ✓ Son de obligada cumplimentación todos los campos incluidos en los anexos.
- ✓ No se podrán rellenar los anexos a mano.
- ✓ Los anexos deben ser firmados electrónicamente.

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. La cuantía máxima individual a percibir para una persona deportista no podrá superar el 20% del importe total destinado a la presente subvención.
2. El importe de la subvención concedida a cada persona solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. El importe de la subvención en ningún sentido puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad mencionada.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes, en el servicio de información municipal 010 y Tablón de Anuncios municipal).



- c. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.
- d. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal y BDNS.
- e. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el Tablón de Anuncios municipal la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de **subsanación** en el plazo de **diez días naturales** desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.
- f. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, mediante Resolución de la Concejala de Deportes, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal, la relación definitiva de las entidades admitidas en la convocatoria, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

- a. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
- b. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- c. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de resolución que se elevará por la Concejala de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.
- d. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a las propias entidades.

- e. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
- i. El/la Concejal/la de Deportes.
 - ii. Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - iii. El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
 - iv. Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
 - v. Un Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como asesor, con voz pero sin voto.
 - vi. Un administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.
- f. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre del presente año.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BÁREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Podrán obtener puntos aquellas personas deportistas que cumplan con el siguiente requisito:

1. Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un Campeonato de España o haber participado en Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo o Juegos Olímpicos, debiendo ser siempre un deporte homologado, que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la federación correspondiente a la disciplina por la cual se solicita la ayuda, en el ámbito nacional, europeo o mundial.
2. Para las personas deportistas que cumplan con el requisito de los resultados durante la temporada objeto de la presente subvención, se les podrá contabilizará también puntuación por la acreditación de tener vigente la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o la condición de deportista de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid, con documento justificativo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios referidos a la temporada 2023/2024:

La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se detallan a continuación:

1. Condición de deportista de élite: 20 %.
2. Mejor logro deportivo: 70 %.
3. Características especiales: 10 %

El porcentaje de cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% del total de la partida destinada a la subvención en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Cada persona deportista recibirá como subvención final la suma de las cantidades obtenidas por cada criterio.

1. Criterio de valoración: Condición de deportista de élite: 20 %.

Dividiendo la cantidad asignada para condición de deportista de élite, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las personas aspirantes, se conseguirá el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada persona deportista determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:

Deportista alto rendimiento o alto nivel en listado CSD	10 puntos
Deportista alto rendimiento en listado Comunidad de Madrid	7 puntos

2. Criterio de valoración: Mejor logro deportivo: 70 %.

Dividiendo la cantidad asignada para mejor logro deportivo, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las personas aspirantes, se conseguirá el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada persona deportista determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde.

Este apartado valora el nivel deportivo de las personas solicitantes, obteniendo puntos en función del ámbito, puesto conseguido y categoría. Según el cuadro que se adjunta a continuación, cada persona deportista aspirante podrá obtener puntuación acreditando su mejor resultado conseguida durante la temporada definida y que variará en función del ámbito del campeonato (nacional, europeo o mundial), del puesto conseguido (primero, segundo o tercero), de la categoría en la que se compite y del tipo de disciplina (olímpica o no olímpica):

Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales, únicamente se le aplicaría el mejor resultado obtenido, no siendo acumulativos los distintos resultados.

VALORACIÓN MEJOR LOGRO	ÁMBITO TERRITORIAL DEL CAMPEONATO								
	CTO. MUNDO			CTO. EUROPA			CTO. ESPAÑA		
<i>PUESTO *</i>	<i>1º</i>	<i>2º</i>	<i>3º</i>	<i>1º</i>	<i>2º</i>	<i>3º</i>	<i>1º</i>	<i>2º</i>	<i>3º</i>
Deporte Olímpico	48	47	46	42	41	40	24	23	22
Deporte no Olímpico	36	35	34	30	29	28	12	11	10
Participación Modalidad Olímpica	30			25			-		
Participación Modalidad no Olímpico	20			15			-		

** A los puestos obtenidos, cuando proceda, se le aplicarán los siguientes coeficientes correctores según la categoría en la que haya participado la persona deportista, multiplicándose la puntuación obtenida por:*

CATEGORIAS	PUNTOS
Senior / Absoluto	1 punto
Junior y Sub23	0,75 puntos
Cadete y Juvenil	0,5 puntos
Otras categorías reconocidas	0,25 puntos

3. Criterio de valoración: Características especiales: 10 %.

Dividiendo la cantidad asignada para características especiales, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las personas aspirantes, se conseguirá el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada persona deportista determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde.

Este apartado valora diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con diversidad funcional y/o trastornos de conducta.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada persona deportista:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN CON LA SELECCIÓN NACIONAL EN COMPETICIÓN OFICIAL	5 puntos
CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN CON LA SELECCIÓN AUTONÓMICA EN COMPETICIÓN OFICIAL	3 puntos
DEPORTISTA SOLICITANTE CUENTA CON UNA DIVERSIDAD FUNCIONAL MENOR O IGUAL DEL 33%	2 puntos
DEPORTISTA SOLICITANTE CUENTA CON UNA DIVERSIDAD FUNCIONAL MAYOR DEL 33%	3 puntos

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo **de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento.
2. La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada
3. Transcurrido el plazo anterior, en el caso de que una persona deportista no haya presentado la documentación, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), una resolución firmada por la Concejala de Deportes, la relación definitiva de las personas deportistas excluidas del proceso.
4. Todas las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
 - a) **Anexo 4: Memoria Justificativa de subvenciones y convenios**, debidamente cumplimentado. En este Anexo se incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida.
 - a. Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán contener: número de factura, fecha de emisión, nombre y apellidos o denominación social tanto del emisor como del receptor de la factura, DNI/CIF del obligado a emitir factura como el destinatario de la misma, domicilio de ambos y descripción de las operaciones que se facturan. Deberá indicarse el tipo impositivo del IVA (en los supuestos en los que la operación esté exenta de IVA se deberá indicar expresamente).
 - b. **Pago de las facturas:** No se admitirán los certificados, debe tratarse de documentos análogos como autoliquidaciones. Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:
 - i. En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el “recibí o pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
 - ii. En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación.



- En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- iii. En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
 - iv. En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
 - v. En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
 - vi. En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.
- c. Todo justificante de pago debe coincidir con la factura asociada, si no es así, el proveedor debe emitir un certificado informando qué número de factura se está pagando con el justificante de pago recibido.
 - d. En el caso de justificar con gastos salariales: nóminas de trabajadores o personal que participe en la consecución del objeto de la convocatoria, pago de las mismas, modelo 111 y pago del mismo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).
 - e. Presentar en el Registro General del Ayuntamiento de las facturas incluidas en el Anexo 3 y fotocopia para su compulsión. Todas las facturas deberán cumplir con lo establecido en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - f. Las facturas tienen que estar a nombre de la persona beneficiaria o de la persona progenitora en caso de menores de edad.
5. Todas las facturas y justificantes de pago deberán llevar fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre del año actual.
 6. Una vez recibida la documentación pertinente de la justificación, por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes, se someterá a comprobación los distintos expedientes.



7. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.
8. El órgano instructor podrá comprobar y validar en cualquier momento del procedimiento, incluso posteriormente a la otorgación de la subvención, la certeza de la información manifestada por la persona beneficiaria, pudiendo realizar tantas averiguaciones resulten necesarias y con la obligatoria colaboración de las personas beneficiarias. A tal efecto, el régimen sancionador podrá prever las medidas necesarias para el reintegro y penalización ante cualquier dato falso.
9. A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos pero en ningún caso se subvencionaran los gastos de materiales no fungibles, es decir, inventariables:
 - a. Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales.
 - b. Gastos de tramitación de licencias deportivas.
 - c. Gastos de personas monitoras.
 - d. Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
 - e. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)
 - f. Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.
 - g. Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
 - h. Gastos de alojamiento de deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que la persona deportista realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
 - i. Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
 - j. Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
 - k. Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.
 - l. Cuotas de Mutualidades Deportivas.
 - m. Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.
 - n. Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
 - o. Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
 - p. Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil de la persona deportista.

10. Conforme al apartado cuarto de esta base, junto con la factura y comprobantes de pago deberá presentarse la siguiente documentación de acreditación:

- a) Para gastos federativos y de tramitación de licencias, deberá aportarse factura de la federación correspondiente, no admitiendo otro tipo de justificante.
- b) Para gastos de personas monitoras, En el caso de justificar con gastos salariales: nóminas de trabajadores o personal que participe en la consecución del objeto de la convocatoria, pago de las mismas, modelo 111 y pago del mismo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).
- c) Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamientos y avituallamiento, calendario oficial donde se indique fecha y lugar desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.
- d) Para gastos por participación en cursos de formación, certificado de la empresa donde acredite que la formación impartida cuenta con homologación.

11. Se considera gasto no subvencionable las sanciones impuestas a las personas solicitantes; los gastos de protocolo o representación; así como los gastos que correspondan a actividades lucrativas.

12. La cuenta bancaria que deba figurar para la realización del pago de la subvención deberá ser el de la persona beneficiaria, y en caso de ser ésta menor de edad, deberá de ser, en todo caso, la del representante legal.

13. Aportar el Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, en el caso de menores, lo tendrá que solicitar su representante legal.

13.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.-Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la persona deportista, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

13.2.-Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

13.3.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así

como, en su caso, las entidades colaboradoras y las personas representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

ANEXOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras se publican los impresos adjuntos como:

ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **ANEXO 1** SOLICITUD DE AYUDA DE SUBVENCIÓN A DESTINADA PERSONAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- **ANEXO 2:** CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN

ANEXOS PARA EL PROCESO DE JUSTIFICACION
(presentarlo en el proceso de justificación del importe concedido)

- **ANEXO 3:** Memoria Justificativa de subvenciones y convenios

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Habilitación a la Concejala de Deportes

Se faculta a la Concejala de Deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases.

Disposición final segunda

Supletoriedad

-

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final tercera

Recursos

Contra la convocatoria regulada en las presentes Bases podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo Común del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final cuarta

Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su publicación en la página web municipal.



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	 RIVAS VACIAMADRID Deportes	ANEXO 1 SOLICITUD DE AYUDA. SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES
--------------------------------------	--	---

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA			
Nombre y apellidos		N.I.F.	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER MENOR DE EDAD			
Nombre y apellidos		N.I.F.	
Teléfono		Correo electrónico	
Poder de representación que ostenta			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación		Notificación electrónica	
Dirección		C.P.	
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (documentos que se aportan junto a la solicitud)	
	Anexo 2: Certificado federación: Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por persona representante legal (presidencia, secretaría general,..), de acuerdo con el impreso que se adjunta, en el que conste nombre y apellidos de la persona solicitante, competición oficial, la clasificación obtenida, y si la modalidad es olímpica o no.





ENTIDAD BANCARIA				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA			
(En el caso de menores, el titular de la cuenta debe de ser la persona progenitora y/o tutora legal)			
Nombre y apellidos		N.I.F.	

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE: <ul style="list-style-type: none"> Cumpliendo con lo establecido en el punto 3, Requisitos de las personas deportistas de las Bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a personas deportistas individuales
SOLICITO: <ul style="list-style-type: none"> Que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras, me sea concedido participar en la convocatoria, con base en la documentación aportada.

DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA DEPORTISTA O DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO DE MENORES DE EDAD
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la persona deportista beneficiaria de la subvención/convenio: <ul style="list-style-type: none"> No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en ejercicio de la autorización para simplificación de la acreditación del art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio. Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente. Dichos documentos cumplen con la normativa vigente (laboral, fiscal,...). Que es persona concedora de lo establecido en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FECHA Y FIRMA			
FECHA	En		a
FIRMA DE LA PERSONA DEPORTISTA O REPRESENTANTE LEGAL			

-  La Administración Pública **podrá verificar** la identidad de las personas físicas mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
-  Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
-  Persona representante en caso de personas deportistas menores de edad: Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
-  Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

✚ De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a las personas interesadas datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las Bases Reguladoras. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en las Bases Reguladoras.

✚ En relación al apartado «requisito de validez» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.


✚ Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

✚ Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en las Bases Reguladoras.

✚ En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente subvención.

✚ Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2018).

✚ De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario es conocedor de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID		 RIVAS VACIAMADRID Deportes		ANEXO 2 CERTIFICADO FEDERACIÓN. SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES		
D/D ^a						
En su condición de Presidente / Secretario General de la Federación						
CERTIFICA que la persona deportista				con DNI		
Tiene licencia en vigor con esta federación, participó en competiciones organizadas por esta Federación, o por la Federación Española de la modalidad, durante la temporada 2023/2024 y como consecuencia de su participación tuvo los siguientes datos:						
DATOS						
Mejor logro deportivo	Nombre del Campeonato				Puesto obtenido	
	Área territorial del Campeonato	Cto. España	Cto. Europa	Cto. Mundo	JJ00	
	Categoría	Senior /Abs.	Junior/ S23	Cad / Juv	Otras categorías reconocidas	
Carácter olímpico de la modalidad en la que se obtuvo el resultado				SÍ		
				NO		
Convocatoria para selección con participación en competición oficial				Autonómica		
				Nacional		

FECHA	En		a	
--------------	----	--	---	--


FIRMA DEL PRESIDENTE/SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN	
---	--

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2019).
 De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario es conocedor de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- ✚ La Administración Pública **podrá verificar** la identidad de las personas físicas mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
- ✚ Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
- ✚ Persona representante en caso de personas deportistas menores de edad: Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- ✚ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- ✚ De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a las personas interesadas datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las Bases Regulatoras. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en las Bases Regulatoras.
- ✚ En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
- ✚ Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- ✚ Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en las Bases Regulatoras.
- ✚ En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente subvención.
- ✚ Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2018).
- ✚ De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario es conocedor de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	 RIVAS VACIAMADRID Deportes	ANEXO 3 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS. SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES
CONCEJALÍA RESPONSABLE		
DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/CONVENIOS		
PERSONA BENEFICIARIA		
IMPORTE CONCEDIDO		
IMPORTE JUSTIFICADO		

DETALLE:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF/CIF	EMPRESA PROVEEDORA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA (TIPO IMPOSITIVO)	IMPORTE TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS)
TOTAL							

IMPORTE A PAGAR	
------------------------	--

FECHA	En		a	
FIRMA DE LA PERSONA DEPORTISTA O REPRESENTANTE LEGAL				